



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-005-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el dos de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diez de enero de dos mil veintidós, ABC Holding, S.A.P.I de C.V. (ABC Holding) y A, y junto con ABC Holding, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El primero de marzo de dos mil veintidós, Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/2112346-1 (Fideicomiso Santander,⁵ y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente citado al rubro (Expediente), ratificando en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Tercero. Por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del primero de marzo de dos mil veintidós.

Cuarto. Por acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, esta Comisión informó a los Notificantes que la operación

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Folios 599 y 752. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2022

notificada actualizaba el supuesto establecido por la fracción VI, del artículo 90 de la LFCE. Por lo anterior, se acordó ampliar el plazo de sesenta días hábiles para resolver la operación notificada, por cuarenta días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente al dos de junio de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en una sucesión de actos que se describe a continuación:

- i. La adquisición por parte de ABC Holding de trescientas [REDACTED] B [REDACTED] acciones ordinarias, equivalentes al [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple (ABC Capital) propiedad de [REDACTED] A [REDACTED] y
- ii. La adquisición de [REDACTED] B [REDACTED] acciones ordinarias, equivalentes al [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de ABC Servicios y Consultoría, S.A. de C.V. (Operax), propiedad de [REDACTED] A [REDACTED].⁶

Como contraprestación, ABC Holding emitirá [REDACTED] B [REDACTED] acciones ordinarias Serie B sin valor nominal y representativas de [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de ABC Holding a favor del Fideicomiso Santander.^{7,8}

⁶ Actualmente, ABC Holding posee e [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de ABC Capital y de Operax. Folios 531, 536, 577, 578, 589, 589, 590 y 739.

⁷ Asimismo, los Notificantes manifestaron que de manera paralela [REDACTED] A [REDACTED] aportará [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de ABC Capital al Fideicomiso Santander, por lo que al cierre de la presente operación notificada, ABC Holding y el Fideicomiso Santander serán los accionistas de ABC Capital. [REDACTED] B [REDACTED]

B

Eliminado: diez renglones, setenta y nueve palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2022

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o

B

⁹ Folio 013 del Expediente.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2022**

la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
E1RVZSYagSlpKIBSNliitFdKLrLrXlvpokN5iy1 FI0PkQTxibTMyHejyl7Mtkr6gveFRhIXXRhrLhe NYglxftcdSfFPiL5Sdc5EZLeYwoG9eUDWauo+ Jg8Pc5S3HIMBGagVpZJ4GLpHPDV0vBk4Ay5 ZY2AnloWcbdjR6g3qzsDMQFPxHh4LD+Sx6V 7AWkkGXmbezX TGBIjRp+K+YGH2WuqHqfSfn pY23Detv/3DPBQqxJaBapDK90sH4QqS34mX A3393YQZU/ziJUoFv/Ww9Ou8i49Yp9kH8SSN AybTNheBWRvH23eRfEMjBRo2ptuV/VjBZcpN Lvt8PT5CMcmVA==	00001000000511731923	jueves, 2 de junio de 2022,01:51 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
ff+jKcp9ZysyZWzRYxEg0rJXnq+VIIPQLuLoXY 97pfRvnS7uiqBvi7KrJnpzzBhgTKppSTKepHzD x95VH7OC1a/C3TYKjFMzu8IZ7HymEKozFsyv IsPeSAAsoyZbXrA4twK9Fm6rS5MfwdqFWtMtZ 6uuyWt0GsiqmaApsyVLNKigCW17KJYNW8Sqy JNRAXC28Arl7tVl9XNn1jPDw5Qoos4Egp3Vx0 6vix0+PMkW29r7qSuMSaz5I2zakraHAVkZINF D6QQW/d7PaFixlJg/FvH9cJAZo2L8hZol+XXo/ msT2vubh25Zj68Mv7CdNfogeXDgR8qhuIUTV8 a2gaXO7w==	00001000000512348861	jueves, 2 de junio de 2022,12:35 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
fCrylF60GvodSXfVrLV/0FcNDUL7jXTkp1rDT9z xEpcbqOJ/B+11gSDgG6pQm7jTbtmTzZPQ5aN 7GQLCieNakvuV8Cxb3Z7+OOkIQ7NbBjvelyL 0A7xzyB7SBcmsn+ClzmsCUwS8JKEMLG7C yzMihAbbAbp2rWsjw7meRNA5EZqdZ5B7GDa G4f4tPMevhhRd1cJQ6grh2wIwE+07Fjb7fQCPy S61JXa0bcSgj2aSvpqLsTdKtXx5sbla20P21vhk 992STWsyb8pNnVW5PzzN0N5ZdcA/zm1Gp5Q V+xylyD+DLhcybAFYaB92bhBW1jMsu4WcS8 whi0PWrg1PMMrtQ==	00001000000513129202	jueves, 2 de junio de 2022,12:30 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
OuYG9GEiVoJD2hXIJ/59OXdnop1Bm4wAwlyC 93eF3BsU2W5jW82F+brxKa4XqWqIN6Lzu9eq FvGjaraVQfmGbE8OXnu6XF9UJL281IQ9KvJB AulaUasbzbfxNA04QTrpqDDsOpJtoV2vyyED1 gl+RagUph66PiDPD0VEBf1oHC1VuuCNZnH3 5/+6spTbnQYfwfXGGB7TKTvwz0xxJfkv3g Mrgm9S65Fc2zTHKNiU/Lvx6sTcijK0h30ZI7+M G4AvVzyZmKcBeN+yabyXQ5IVqcmOqp4si4n QoG7XQ/16bogv9E2C+nsXtBI1v7o7eqUmMVX Ziki22PspmX9NGV6A==	00001000000501919083	jueves, 2 de junio de 2022,12:28 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
DQREIChD2BoZLT3vq4+3VA18X2HVflI6FI3gtF MYwmQNSHv7WU8IGXsFjoc8PYZol/m4P13Kz Kh52s5cm2sTiiLRTg42MwDleODsb3y4QuUlqh HbaDJ4Nfl2tpsTuo4zmCgxu3kVntVsefxSsfuol fCMagnFctW3k06SuyeERDiqFglsJnS19DV0ta LSLeByKIwmKKHalq5lqV6Ww+EK1egCHFSL 99PWxHcwFPnst9CaMoy85FwD/qSuPp+zn4S WbJNMAWremVraRccPC8bR3Mm1FyVwOnE WXb7WORYCXutCITC9ShPQSI4Fq4DfXuX00 UfHWw1v4x64rb4eTI/4A==	00001000000503429096	jueves, 2 de junio de 2022,12:25 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS